

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DELH. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E**

Sandra Luz Valencia, en mi carácter de Diputada del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, por el XXIII Distrito Electoral Local, que comprende los municipios de Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro y Apatzingán Michoacán, integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en uso de las facultades que me otorga el artículo 8 fracción II y de conformidad con el artículo 236, ambos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **PROPUESTA DE ACUERDO**, para que al **Salón denominado Sala de Juntas número 3, del inmueble “La Casona”, propiedad del Congreso del Estado, se le imponga el nombre “Danza de los Kúrpitis de Parangaricutiro” y se debele una placa conmemorativa con tal leyenda, en letras doradas, a la entrada de dicha Sala**, lo anterior, con fundamento en la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Todo pueblo tiene el derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas, a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora”

“La preservación y el aprecio del patrimonio cultural permite entonces a los pueblos defender su soberanía e independencia y por consiguiente, afirmar y promover su identidad cultural”

Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, efectuada en 1982 en la Ciudad de México por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

Para comprender a cabalidad el significado del concepto Patrimonio Cultural, compuesto por dos acepciones, es menester definirlo desde el punto de vista antropológico y es considerado: **“una herencia cultural acumulada, enriquecida y transmitida de generación en generación”**. De acuerdo al criterio de la UNESCO, éste abarca las obras materiales e inmateriales de sus habitantes, sabios, escritores, poetas, escultores, músicos, cronistas, etc., las creaciones validadas, anónimas y vox populi, surgidas del alma y mente de un pueblo que lo identifican, como, espacio geográfico, lengua materna, costumbres, mitos, creencias, ritos, educación, obras y todo tipo de manifestación que dimane del mismo, por insignificante que parezca, pero que les da identidad única, diferenciándolos de otros pueblos, con otras culturas.

En virtud de lo anterior, se considera como “Patrimonio Cultural Inmaterial”, los usos derivados de sus costumbres, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, enmarcadas en la jurisprudencia, transmitidos con sus instrumentos, objetos y herramientas, inherentes a su manifestación y difusión. que generan de facto, un sentimiento de pertenencia y de genuina identidad.

Por ello, la danza de Kurpitiécha o Danza de los Kurpitis de Parangaricutiro, vocablo que significa “los que se juntan”, “los que se reúnen con un fin”, cuyo origen deviene de la época precolombina, danza que contiene y manifiesta elementos de la cosmovisión prehispánica tarasca, que prevaleció durante la época de la Colonia, ya con algunos rasgos de la religión impuesta por los conquistadores españoles.

La Danza de los Kurpitis de Parangaricutiro es una muestra de cultura y tradición ancestral de México, al igual que la “Danza de los Viejitos” de la zona lacustre de Pátzcuaro, Michoacán y la de los “Voladores de Papantla”, de origen prehispánico que ha prevalecido hasta nuestros días.

Una manifestación cultural de Parangaricutiro, un enclave territorial que abarcaba los pueblos de San Juan, Angahuan y San Salvador Combutzio, hoy Caltzontzin, cuya cabecera municipal era San Juan, que en la época prehispánica formaron parte de una micro región, misma que se desintegró en el año 1943, por la erupción del Volcán Parícutín.

La política cultural de nuestro Estado, se basa en la salvaguardia de la diversidad cultural, cuyo objetivo es fortalecer la identidad de los pueblos originarios y su patrimonio cultural, a través de la promoción de acciones y políticas públicas, encaminadas a proteger y a acrecentar el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de los mismos, con la finalidad de que se conserve a través de los tiempos, su identidad, sus conocimientos, sus usos y costumbres que se han venido transmitiendo de generación en generación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente PROPUESTA DE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en reconocimiento al municipio de Nuevo Parangaricutiro del Estado de Michoacán de Ocampo, pueblo originario con una cultura, tradiciones y costumbres ancestrales, que se han conservado y transmitido de generación en generación, impone la leyenda conmemorativa “Danza de los Kúrpitis de Parangaricutiro” al Salón denominado Sala de Juntas

número 3, del Inmueble “La Casona” ubicado en Avenida Morelos número 82 Norte, Centro, propiedad del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena develar una placa con la leyenda conmemorativa “Danza de los Kúrpitis de Parangaricutiro”, en letras doradas a la entrada de dicha Sala.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, 24 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA